

---

---

**DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR**

---

---

Núm. 42.320

Martes 2 de Abril de 2019

Página 1 de 1

---

**Normas Particulares**

---

**CVE 1569465**

---

---

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA",  
PARA EFECTUAR COLECTA**

Núm. 193 exento.- Santiago, 11 de febrero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley 16.436, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Vida Compartida", para realizar una colecta pública en las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, los días 5, 6 y 7 de julio del año 2019.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a mejorar los servicios de los centros pertenecientes a la institución solicitante en los siguientes ámbitos: alimentación, consumos básicos, material educativo y de capacitación, vestuario, salud, gastos de administración y de campaña, mantención y reparación de infraestructura, pólizas de garantías para la ejecución de proyectos, entre otros.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior y Seguridad Pública (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Juan Pablo Torres Guzmán, Subsecretario del Interior (S).